

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO N° 014
Diciembre 16 de 2013)

**POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA
ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Consejo Municipal de Segovia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1523 y 1551 de 2012,

ACUERDA.

CAPITULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.

ARTÍCULO PRIMERO: FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO:
Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos de la presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio de Segovia Antioquia, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

PARÁGRAFO 1°: El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

“Un Concejo, Orgullosamente Segoviano”
Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono N°. 8 31 49 62
Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

PARÁGRAFO 2º: El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL FONDO: Son objetivos del Fondo los siguientes:

1. OBJETIVO GENERAL:

1.1. Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

CAPITULO II

“Un Concejo, Orgullosamente Segoviano”
Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono N°. 8 31 49 62
Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO
**ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO
DEL FONDO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

1. El Alcalde o su Delegado.
2. El Secretario de Gobierno o su delegado.
3. El Secretario de Hacienda o su delegado.
4. El Secretario de Planeación o su delegado.
5. El Director o Jefe de la Oficina de DAMA o quien haga sus veces, pudiendo el Alcalde delegar estas funciones en empleados del nivel directivo.

PARÁGRAFO 1°: Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Alcalde o su delegado.

PARÁGRAFO 2°: Actuará como Secretario de la Junta Administradora el Secretario de Planeación.

PARÁGRAFO 3°: Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o Representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.

"Un Concejo, Orgánicamente Segoviano"
Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono N°. 8 31 49 62
Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos a las entidades descentralizadas, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
10. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
11. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
12. Expedir su propio reglamento.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "RESOLUCIONES".

ARTÍCULO QUINTO: REPRESENTACIÓN DEL FONDO: El Fondo para todos los efectos legales, será representado por el Alcalde Municipal, quien es el ordenador del gasto.

CAPITULO III

"Un Concejo, Orgullosamente Segoviano"
Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono N°. 8 31 49 62
Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO: La Administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará la Secretaría de Gobierno, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO: La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES: Son funciones de la Administración Financiera del Fondo, las siguientes:

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
2. Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
3. Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
5. Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
6. Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.
7. En caso en que los recursos del Fondo sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 1

CAPÍTULO IV

RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.

"Un Concejo. Orgullosamente Segoviano"
Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono Nº. 8 31 49 62
Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO NOVENO: PATRIMONIO AUTONOMO: Los bienes y derechos del Fondo Municipal constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas por el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Si los bienes del Fondo son administrados a través de Fiducias o Encargos Fiduciarios, estos serán administrados independientemente de los bienes de la Sociedad Fiduciaria y de los bienes y derechos que hagan parte de otros fideicomisos que administre.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS DEL FONDO:** Destíñese los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen del Municipio de SEGOVIA ANTIOQUIA a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

- ✓ 1. Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
2. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
3. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
4. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
5. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
6. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
7. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

"Un Concejo, Orgullosamente Segoviano"
Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono N°. 8 31 49 62
Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

PARÁGRAFO 1°: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal, con previa autorización del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO 2°: Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

PARÁGRAFO 3°: Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio de SEGOVIA ANTIOQUIA.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Los contratos que se celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los

“Un Concejo, Orgullosamente Segoviano”

Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono N°. 8 31 49 62

Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

contratos que celebre el Fondo para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

CAPITULO V

CUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO: Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

- 1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
- 2. Subcuenta de Reducción del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el Municipio de SEGOVIA ANTIOQUIA.
- 3. Subcuenta de Manejo de Desastres:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

“Un Concejo, Orgullosamente Segoviano”
Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono N°. 8 31 49 62
Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

- a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

4. Subcuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:

- a. El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema Municipal de Radiocomunicaciones.
- b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información Municipal.

5. Subcuenta para la Protección Financiera.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: El Municipio de SEGOVIA ANTIOQUIA incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

PARÁGRAFO: Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2014, con destino a la Prevención y la Atención de Emergencias o desastres, se trasladaran al Fondo que se crea en el presente Acuerdo.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES.

“Un Concejo, Orgullosamente Segoviano”

Segundo piso, Palacio Municipal. Teléfono N°. 8 31 49 62

Email: concejo@segovia-antioquia.gov.co

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SEGOVIA
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONTROL FISCAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas municipales que le sean contrarias.

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Segovia Antioquia, a los 16 días del mes de diciembre de 2013, en periodo de sesiones extraordinarias; luego de dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes como lo estipula la Ley 136 de 1994.


ALFONSO MARTÍNEZ QUINTERO,
Presidente del Concejo.




JULIO CÉSAR ALZATE M.
Secretario General.



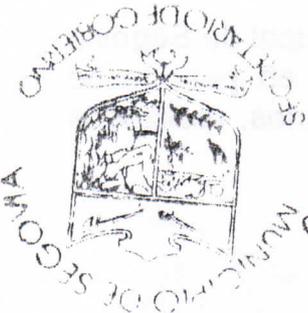


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE SEGOVIA
23 de Diciembre de 2013

Secretario
[Signature]

014

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYAL, SEGOVIA - ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cordial saludo,
Con el presente documento se le informa que el día 23 de Diciembre de 2013 se realizó el pago de los servicios de agua y luz de la vivienda ubicada en la Carrera 14 No. 14-14, perteneciente al lote No. 14-14, del barrio de San Juan, del municipio de Segovia, Antioquia, por el valor de \$ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), correspondiente al mes de Noviembre de 2013.



REPUBLICA DE COLOMBIA - Depto. de Antioquia ALCALDIA MUNICIPAL DE SEGOVIA
los ventitrés días
del mes de diciembre del año
dos mil trece.

REGISTRO Y FACILITACIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
[Signature]
Secretario



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SEGOVIA
23 de Diciembre de 2013

Secretario
[Signature]

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SEGOVIA
Cordial saludo y a Despedida del Señor